



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## ÍNDICE:

- **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**
- **TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**
  - **CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO**
  - **CAPÍTULO II: OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES**
  - **CAPÍTULO III- TÉCNICOS DEPORTIVOS**
  - **CAPÍTULO IV- DEPORTISTAS**
  - **CAPÍTULO V- PERSONAL AUXILIAR**
  - **CAPÍTULO VI- PADRES Y MADRES**
  - **CAPÍTULO VII- DELEGADOS**
- **TÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**
- **TÍTULO IV: NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES**
- **DISPOSICIONES FINALES**
- **ANEXO: USO DE RECURSOS MATERIALES**

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del **CB Camargo** (en adelante **CBC**), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en su Ideario y Estatutos.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

### **A. Personal:**

2.1 Los deportistas inscritos en el **CBC** desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del **CBC**.

2.3 A todos los padres/madres de los alumnos/as desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el **CBC**, en aquellos aspectos que les sea aplicable.

2.4 Al personal auxiliar del **CBC**.

2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del **CBC**.

### **B. Espacial:**

2.6 Las posibles instalaciones deportivas propias del **CBC**.

2.7 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del **CBC** en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico, bien sea de modo habitual, para realizar las actividades deportivas propuestas por el **CBC**.

### **C. Temporal:**

2.8 Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.

2.9 Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del **CBC** o de personal contratado por el mismo.

## **TITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**

### **CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 3. Estructura** El CBC, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

#### **A) Órganos Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.**

##### **3.1.- Funciones de la asamblea general**

- a) Examinar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva y la Memoria Anual de Actividades deportivas y sociales del club.
- b) Examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas anuales, con la liquidación del ejercicio anual, el balance y rendición de cuentas, así como el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Aprobación y reforma de Estatutos y Reglamentos del Club.
- d) Elección de Comité de Disciplina.
- e) Resolver recursos de sanciones ratificadas por la Junta Directiva una vez recurridas en alzada.

##### **3.2.- Funciones de la Junta Directiva:**

- a) Dirigir las actividades del Club y llevar la gestión económica y administrativa del Club, acordando realizar los oportunos contratos y actos, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para las actividades del Club.
- f) Crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que se considere necesarias.
- g) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar y fomentar todas las actividades deportivas del Club.
- h) Formular el inventario, memoria de actividades y presupuesto anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.

- i) Proponer a la Asamblea la aprobación y reforma de los Estatutos y Reglamentos del Club.
- j) Aprobar las normas para el uso de las instalaciones y tarifas correspondientes.
- k) Mantener el orden y la disciplina en el Club, velar por el comportamiento deportivo en los encuentros y competiciones en los que participe e impulsar la creación de un Comité de Disciplina.
- l) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea.

**B) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Director Deportivo, Secretario, Tesorero y Vocales Deportivos.**

**3.3.- Funciones del Presidente**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente al Club ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; suscribir contratos y convenios, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Club aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva; cualesquiera otras funciones inherentes a la representación legal de la entidad.

**3.4.- Funciones del Vicepresidente**

El Vicepresidente apoyará en todas sus funciones al presidente y coordinará las áreas que le sean referidas.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad o ausencia de éste.

**3.5.- Funciones del Secretario**

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos del Club, expedirá certificaciones, llevará los libros del Club estatutariamente establecidos y el fichero de socios, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente

correspondan y redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del Club.

### **3.6.- Funciones del Tesorero**

El Tesorero es el recaudador y depositario de los fondos del Club, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos con la firma mancomunada del Presidente. Durante el primer trimestre del año, formulará las cuentas anuales, que pondrá en conocimiento de todos los socios.

### **3.7.- Funciones de los vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## **Artículo 4. Principios de Actuación**

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del CBC se desarrollen de acuerdo con el Ideario del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del **CBC** garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y auxiliares así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del CBC en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 Desde el seno de la Junta Directiva se impulsará la constitución de un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave.

4.4 En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del **CBC**.

## **CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES**

**Artículo 5. Del Director Deportivo**, funciones propias:

5.1 Dirigir y coordinar todas las actividades del **CBC** en lo relativo a la actuación de sus competencias en el campo deportivo (coordinación equipos, calendarios, ligas,

entrenadores, monitores,..), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.

5.2 Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al **CBC** en el aspecto deportivo y técnico.

5.3 Organizar los diferentes actos y reuniones que celebre el **CBC** relativos a su parte competencial.

5.4 Visar las certificaciones y documentos del **CBC** de su parte competencial.

5.5 Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

5.6 Proponer a la Junta Directiva la incorporación al **CBC** del personal técnico preciso.

5.7 Las que, dentro del ámbito de su función, le fueran encomendadas por la Junta Directiva del **CBC**

## **Artículo 6. De los Coordinadores Deportivos**

6.1 El **CBC** contará con uno o varios Coordinadores Deportivos, según determine la Junta Directiva.

6.2 Son competencias del Coordinador Deportivo, en su caso en el área que se le asigne, las siguientes:

- a) Ejercer, por delegación del Director Deportivo y bajo su autoridad, la jefatura del personal técnico en su modalidad deportiva.
- b) Participar en la elaboración y revisión del Programa Deportivo Específico y Programación General Anual del **CBC**, y velar por su cumplimiento coordinando a tal fin las actividades derivadas de los mismos.
- c) Coordinar y dirigir la acción de los Técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación.
- d) Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los componentes de la Sección así como velar por el puntual cumplimiento del horario establecido para Técnicos y Deportistas en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.
- e) Cooperar con el resto de Coordinadores Deportivos en la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los planes de formación deportiva.
- f) Convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.

- g) Organizar las sesiones de los técnicos ausentes.
- h) Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
- i) Organizar y supervisar, en coordinación con el Director Deportivo, las actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, etc.
- j) Organizar las reuniones de Equipo, según las orientaciones de la Dirección Deportiva.
- k) Cuidar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales asignados, tanto del equipamiento como de los recursos fungibles.
- l) Informar mensualmente a la Dirección-Junta del **CBC** del absentismo de técnicos y deportistas a su cargo
- m) Coordinar el trabajo de los Técnicos de los diversos grupos deportivos tanto a nivel de objetivos como de procedimientos y metodología.
- n) Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación en el **CBC**. o. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director Deportivo en el ámbito de su competencia.

6.3 Los Coordinadores Deportivos serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director Deportivo y cesarán al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- Renuncia propia.
- Finalización del acuerdo suscrito con la Junta Directiva y por decisión de ésta.
- A propuesta de algún miembro de la Junta y/o del Director Deportivo.
- Si se produjera el cese del Director Deportivo la Junta Directiva estaría facultada igualmente para cesar a los coordinadores deportivos.

## **CAPÍTULO III. TÉCNICOS DEPORTIVOS / ENTRENADORES**

### **Artículo 7. Carácter**

7.1 Los técnicos deportivos/entrenadores son aquellos miembros del **CBC** que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se

orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Ideario del **CBC**.

7.2 La designación y destitución de los técnicos deportivos/entrenadores compete a la Junta Directiva del **CBC**, a propuesta del Director Deportivo.

#### **Artículo 8. Derechos de los Técnicos Deportivos/Entrenadores:**

8.1. A ejercer su función, dentro del respeto al Ideario del **CBC**, en los equipos o grupos de trabajo a que se le destine.

8.2. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al **CBC** en general y a ellos en particular.

8.3. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del **CBC**.

8.4. A utilizar los medios materiales e instalaciones del **CBC** para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

8.5. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del **CBC**.

#### **Artículo 9. Deberes de los Técnicos Deportivos / Entrenadores:**

9.1. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por su correspondiente Coordinador Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida, siempre en relación a las líneas básicas que aportará el Director/Coordinador Deportivo.

9.2. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.

9.3. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del **CBC** en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del **CBC**, especialmente con los deportistas.

9.4. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.

9.5. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del **CBC**.

9.6. Atender y/o trasladar a la Junta Directiva las consultas de los Padres de los deportistas con el fin de compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.

9.7. Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.

9.8. Aplicar el Régimen disciplinario del **CBC**, en el nivel de su competencia.

9.9. Cumplimentar el *Diario de Entrenamientos* en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas, así como en los aspectos de la competición-partidos.

9.10. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.

9.11. Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.

9.12.- Cumplir la normativa establecida por la Dirección Deportiva / Coordinador Deportivo en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles etc.

9.13. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

## **CAPÍTULO IV. DEPORTISTAS.**

Se considerará deportista a los efectos que competen a este reglamento de régimen interno el que ha hecho oficial y tiene vigente su ficha de jugador con el **CBC**.

### **Artículo 10. Derechos**

10.1 El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

10.2 A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:

- a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b) La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como personas en sociedad.

- c) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- d) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- e) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el **CBC**.

10.3 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte. Para asegurar este derecho, el **CBC** se compromete a facilitar:

- a) Uno o dos técnicos por equipo/grupo.
- b) Instalaciones deportivas adecuadas en la medida de los acuerdos y normas de la entidad propietaria de las mismas (Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Gobierno Cantabria,...).
- c) El material deportivo idóneo propio de la dotación de que se trate. d. Equipamiento deportivo.
- d) Un horario de entrenamiento sin alteraciones arbitrarias.
- e) La participación de todos los equipos/grupos en las competiciones oficiales a las que se pueda acudir dentro de la reglamentación federativa (tanto autonómica como nacional).
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva elegida.
- g) Se procurará, en todo momento, dar la debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

10.4 Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

10.5 Todos los deportistas tienen derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

10.6 Todos los Deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del **CBC**, a través de la designación de capitanes en cada uno de los equipos/grupos que actuarán de forma individual o podrán convocar reuniones de deportistas. A tal fin se facilitará la utilización de los locales necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, que en todo caso se realizará respetando el normal desarrollo de las actividades del **CBC**.

10.7 Todos los miembros del **CBC** están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

## **Artículo 11. Deberes**

11.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos debidamente equipados para la práctica deportiva de que se trate, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos en cada uno de ellos.
- b) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados con la equipación deportiva que bien le sea facilitada por el **CBC** y/o bien sea acorde al evento deportivo en el cual representa al **CBC**. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallen.
- c) Además de llevar el equipamiento deportivo correctamente, los deportistas procurarán siempre que su aspecto sea aseado e higiénico.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación -un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido-, salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran **motivos justificados**:

- Enfermedad.
- Motivos Familiares.
- Motivos Docentes.
- Aquellos otros que se establezcan.

**No son motivos justificados**:

- Los no incluidos en los anteriores.
  - Prácticas de otras actividades.
- e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
  - f) Cuidar el material deportivo del **CBC** y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía sobre los mismos.

- g) Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el **CBC** cuando sea requerido para ello.
- h) Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamientos, con compañeros, entrenadores, otros deportistas, árbitros y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.
- i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto de su aprendizaje.

11.2 Constituye un deber de los deportistas el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del **CBC**. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del **CBC**, así como la función que desempeñen en el mismo.
- b) No discriminar a ningún miembro del **CBC** por razón de nacimiento, raza, sexo, inclinación sexual, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el Ideario del **CBC**.
- d) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del **CBC**.
- e) Respetar el Reglamento de Régimen Interno del **CBC**.
- f) Respetar y acatar las decisiones adoptadas por Órganos Unipersonales y/o Colegiados del **CBC**, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.
- g) Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del **CBC**, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia del club.

## **CAPÍTULO V. PERSONAL AUXILIAR**

### **Artículo 12. Carácter**

12.1 Como responsables de las tareas auxiliares para el desarrollo de la actividad deportiva, los miembros del Personal Auxiliar se integran de pleno derecho en el **CBC**.

12.2 El Personal Auxiliar dependerá del Órgano / Ente por el cual cumple sus funciones y/o, en su caso, orgánicamente de la Junta Directiva y/o de la/s persona/s que ésta designe, que ordenará/n su actividad de la forma más adecuada a los servicios propios del referido personal.

12.3 A efectos de organización de su trabajo, el Personal Auxiliar tendrá comunicación continua y/o en su caso, dependerá directamente del Director Deportivo, que conocerá y/o, en su caso, ordenará su actividad de la forma más adecuada a los servicios propios del referido personal.

### **Artículo 13. Derechos y Obligaciones**

13.1 El Personal Auxiliar tiene derecho al respeto y consideración de todos los componentes del CBC y el deber de prestar a estos su asistencia y colaboración.

13.2 Los miembros del Personal Auxiliar, si es posible, con pleno conocimiento del Órgano / Ente al cuál pueda pertenecer, utilizarán ropa deportiva o similar y procurarán que su aspecto sea siempre aseado y limpio.

13.3 Su comportamiento y actitud hacia cualquier miembro del CBC será de absoluta corrección y respeto en el trato.

## **CAPÍTULO VI. PADRES Y MADRES DELEGADOS**

### **Artículo 14. De los Padres y Madres**

14.1 La inscripción de un deportista en el **CBC** supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del tipo de actividad que el **CBC** ofrece y les compromete a respetar el Ideario y demás normativa del mismo, así como a procurar que sus hijos los respeten.

14.2 Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos/as.

14.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del deportista.

### **Artículo 15. Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo**

15.1 Los Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo son los portavoces de las familias cuyos hijos integran un equipo/grupo. Al comienzo de cada temporada

deportiva se elegirá un Padre delegado de entre todos los padres de deportistas del equipo/grupo.

15.2 Corresponde a los padres delegados de equipo/grupo desempeñar las siguientes funciones:

- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres y técnicos de su equipo.
- b) Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del **CBC**, en especial con el Director Deportivo – Coordinador, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a los padres y/o a sus hijos/as.
- c) Estar informados permanentemente sobre la marcha del equipo/grupo.
- d) Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por el Director Deportivo - Coordinador que corresponda y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha del equipo/grupo.
- e) Mantener constante relación con los restantes padres del equipo/grupo para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.

### **TITULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 16. Definición y Remisión**

16.1 La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del **CBC**, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

16.2 Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del equipo que se encuentre practicando.

16.3 El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del **CBC**.

16.4 Corresponde a la Junta Directiva del **CBC** garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

**Artículo 17. Normativa** El régimen disciplinario de los deportistas del **CBC** se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en particular a lo dispuesto en la *Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte en Cantabria*, por la que se regulan las Entidades Deportivas, así como a sus Estatutos y al presente Reglamento.

## **Artículo 18. Supervisión**

18.1 Los miembros de la Junta Directiva en general, y la Dirección Deportiva, Coordinación y técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

18.2 Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad, pero con la mayor celeridad, al Director Deportivo / Coordinador que lo comunicará a la Junta.

## **Artículo 19. Infracciones**

19.1 Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

19.2 Son **faltas leves**:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- d) La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- e) La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respecto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

- f) El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del **CBC**, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del **CBC** o de otros Clubes.
- g) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
- h) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del **CBC**.

### 19.3 Son **faltas graves**:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- b) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del **CBC** y otros en deterioro de la imagen del **CBC**.
- d) La agresión física grave a los demás miembros del **CBC** o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- e) Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del **CBC** o en las pertenencias de los demás miembros del mismo o de otros Clubes.
- f) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del **CBC**.
- g) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

### 19.4 Son **faltas muy graves**:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del **CBC** u otros, en deterioro de la imagen del mismo.

- b) La agresión física muy grave a cualquier miembro del **CBC** o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada.

**Artículo 20. Sanciones** Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

20.1 Por **faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Director Deportivo y que será comunicada a los padres.
- c) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del **CBC**.
- e) Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 8 días.

20.2 Por **faltas graves**:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador sobre dicha actitud.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del **CBC**. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- c) Cambio de equipo del deportista, si es posible.
- d) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 15 días.

### 20.3 Por **faltas muy graves**:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o la mejor desarrollo de las actividades del **CBC**. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de tres a seis meses.
- b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

En todo caso, quedará constancia en su historial deportivo cualquier tipo de falta que pueda ocurrir como consecuencia de su actividad deportiva.

### **Artículo 21. Competencia para la imposición de sanciones**

21.1.- El Director Deportivo, por delegación de la Junta directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que esta celebre y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del **CBC**.

21.2.- El **Comité de Disciplina** es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves.

- a) **Elección**: en la asamblea general de inicio de temporada.
- b) **Funciones**: aplicará los criterios disciplinarios dispuestos en el reglamento de régimen interno sobre jugadores, entrenadores y monitores.
- c) **Composición**:
  - 1 Presidente: elegido entre los componentes del comité.
  - 3 Vocales: 1 representante de los equipos sénior, 1 de los juveniles y 1 padre del resto de las categorías.
  - El director deportivo.
  - 1 Representante de los entrenadores.
  - El presidente de la junta, o la persona en la que delegue, con voz pero sin voto y que actuará de secretario.

- d) **Periodicidad:** se reunirá al menos una vez al inicio de la temporada y otra al final. Se deberá reunir durante la temporada cada vez que le sea requerido para cumplir sus funciones.

## **Artículo 22. Procedimiento sancionador.**

22.1.- En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un Instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste, a sus Padres o representantes legales si es menor de edad, a los técnicos, Coordinador, Director Deportivo y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

22.2.- En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente el Comité de Disciplina, o el Director Deportivo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Coordinador y con audiencia del interesado y sus técnicos, y padres si es menor de edad. La sanción impuesta al deportista se comunicará por escrito a la familia, en caso de ser éste menor de edad.

22.3.- Los Deportistas o sus padres podrán recusar al Instructor cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

22.4.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos seis meses desde la comisión de las mismas.

22.5.- Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

22.6.- Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del **CBC**, el Instructor podrá proponer al Comité de Disciplina o al Presidente de la Junta, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al **CBC**, el cambio provisional de grupo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves.

22.7.- La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren circunstancias colectivas que así lo aconsejen.

22.8.- En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, si el deportista es menor de edad, se podrá instar a los padres del mismo a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales, cuando parezcan determinantes de la conducta del deportista.

22.9.- La resolución de expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

22.10.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la Junta Directiva y, contra el acuerdo de ésta cabrá recurso ante la Asamblea General, que resolverá sobre la mismas en la primera reunión que celebre, tanto ordinaria como extraordinaria.

## **TITULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES**

**Artículo 23** Se respetarán las normas y pautas orientativas de la convivencia y uso de los recursos materiales establecidos en el Anexo de este Reglamento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- Entrada en vigor:** *El presente Reglamento de Régimen Interno entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General de 4 de noviembre de 2011.*

**Segunda.- Modificación:** Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

## **ANEXO. NORMAS Y PAUTAS ORIENTATIVAS DE LA CONVIVENCIA Y DEL USO DE RECURSOS MATERIALES**

El **CBC**, además de las personas que constituyen el mismo, está conformado por el conjunto de bienes (edificios, instalaciones, material deportivo, etc.) que le han sido confiados para el desarrollo de sus tareas por parte de los diversos Órganos (Ayuntamiento, Juntas Vecinales, Gobierno Cantabria, etc.).

La gestión de estos bienes, según las normas y/o acuerdos con los Órganos / Entes, corresponde al **CBC** Deportivo y todos los integrantes del mismo tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio procurando su máximo aprovechamiento.

Toda utilización de los mismos no prevista en este Reglamento de Régimen Interno deberá de ser aprobada por los Consejos Rectores de los Órganos / Entes y estar en coherencia con los objetivos deportivos y educativos de los bienes que lo conforman.

El **CBC**, en tanto en cuanto no tenedor de los derechos de las instalaciones, no podría ser receptivo a la solicitud de espacios/locales para el desarrollo de actividades deportivas y formativas, de otros Clubes y/o Asociaciones.

El **CBC**, en tanto en cuanto tenedor de los derechos de utillaje y/o instalaciones, en la medida de sus posibilidades, será receptivo a la solicitud de locales para el desarrollo de actividades deportivas y formativas, de Otros Clubes y/o Asociaciones siempre con el condicionante de que tal utilización no suponga gastos ni desperfectos, ni esté en contradicción con los derechos de los deportistas del **CBC**.

### **1.- Instalaciones Deportivas**

En ellas tienen lugar los entrenamientos y partidos de los diferentes equipos que conforman el **CBC**, y su utilización, previo acuerdo al tenedor de las instalaciones, se acomodará a las siguientes determinaciones:

1.1 Cada equipo o grupo tiene asignado su horario para utilizarlas.

1.2 El Director Deportivo será el responsable de coordinar la buena utilización y conservación de las mismas, conforme a las indicaciones que sean establecidas por la Junta Directiva y acuerdos que pueda haber con el tenedor/propietario de las instalaciones y/o medios.

1.3 Para los entrenamientos y actividades deportivas se utilizarán unos espacios u otros (Polideportivo, Exteriores, Patios, etc.), según las conveniencias o necesidades de la actividad a desarrollar, conforme a las indicaciones que sean

establecidas por la Dirección Deportiva y de acuerdo con Entrenadores – Monitores – Técnicos.

1.4 Siempre que haya algún grupo/equipo en las instalaciones, deberá estar presente el entrenador/técnico encargado del mismo.

1.5 Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando, en la medida de las capacidades de cada equipo/grupo, de que al salir queden las luces apagadas, el material en su sitio y las puertas cerradas.

1.6 El material deportivo no podrá sacarse de la instalación correspondiente sin permiso del entrenador/técnico.

1.7 En caso de deterioro o pérdida del material deportivo, con evidente negligencia, el deportista o grupo responsable estará obligado a reponerlo.

1.8 Las actividades deportivas comenzarán puntualmente y finalizarán con la antelación suficiente para dar margen a los deportistas tanto para que el material utilizado quede en su sitio, como para ducharse y vestirse con rapidez y orden.

1.9 Los deportistas utilizarán sus correspondientes vestuarios y duchas según sexo, estando prohibido el que los varones utilicen los vestuarios y las duchas de las mujeres y viceversa.

1.10 Todos acudirán siempre a las actividades con el atuendo deportivo correspondiente y en debidas condiciones. Cada prenda irá marcada con signos claros de identificación.

## **2.- Aseos**

El **CBC** está formado por deportistas de ambos sexos y con tan disparidad de edad que el uso de los aseos estará sujeto a las siguientes normas:

2.1 Queda terminantemente prohibido que los varones hagan uso de los aseos de las mujeres y viceversa.

2.2 Los jugadores no podrá hacer uso de los aseos asignados a los técnicos y jueces.

2.3 Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le hubiera gustado encontrarlos.

2.4 Los grifos de los lavabos y duchas deberán quedar siempre bien cerrados.

2.5 No se arrojarán desperdicios por los lavabos y WC evitando así que queden atascados.

2.6 No se permitirá que los deportistas fumen, se reúnan, jueguen, se escondan, etc. en los aseos.

### **3.- Espacios Deportivos**

3.1 Cada equipo dispondrá, en la medida de las posibilidades del CBC, de un espacio cuyo responsable es el Coordinador Deportivo, y en el que desarrollan su trabajo los técnicos adscritos a la misma.

3.2 En dicho espacio debe reinar un clima acorde para poder efectuar una labor eficaz y esmerada.

3.3 El Coordinador Deportivo es la persona responsable de coordinar el trabajo de los técnicos adscritos, velando por la calidad formativa de la materia de la que es responsable.

3.4 Los deportistas tendrán acceso a los Despachos o espacios asignados a los diferentes equipos cuando sean requeridos por los técnicos y para efectuar consultas con ellos.

3.5 El material o los espacios con que cuente el **CBC** (libros, aparatos, películas, etc.) podrá utilizarse excepcionalmente fuera de sus dependencias con autorización expresa del Director Deportivo.

***JUNTA DIRECTIVA CLUB BALONMANO CAMARGO***